

MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 50

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA,

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES,

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

DA. MACARENA ARJNA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

2.1.1 EXPEDIENTE DE CASA REGIONAL CASTILLA LA MANCHA, (CANON 2013).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de economía, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista de la solicitud de fraccionamiento de pago presentada en el registro de esta Administración Local, con número 19504/2013, de 21 de octubre de 2013, y los escritos igualmente presentados en dicho registro con números 1494/2014, de 28 de enero; el remitido por correo con franqueo del 27 de junio de 2014 y el registrado con número 13301/2014, de 9 de julio de 2014; todos ellos firmados por XXX, con DNI XXX, actuando en representación de la ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA de Pinto, con C.F.I. G83687962 y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- La ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA de Pinto, solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, mediante el documento presentado con número de registro 19504/2013. Dicho fraccionamiento se pide por un periodo de 24 meses y corresponde al Canon por Concesiones Administrativas, ejercicio 2.013. Concretamente se solicita el pago en 24 plazos de periodicidad mensual, con fechas de vencimiento desde 5 de abril de 2014 hasta 5 de marzo de 2016, cuyo detalle consta en el expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local".

La Asociación Casa Castilla La Mancha de Pinto ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicha Asociación, las cuales, conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

CUARTO.- Por otra parte, en la solicitud cuyo análisis nos ocupa se pide dispensa de garantía. El apartado 7.1 del reiteradamente mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 dispone que **"Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario"**. No obstante, el apartado 7.7 del artículo 40, indica que **"No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, en su conjunto, sea inferior a 18.000.-€ (...)"**. El importe de la deuda, como se ha indicado en el precedente apartado primero del presente informe, supera dicha cifra por lo que en atención al transcrito artículo 40.7.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1, procede aportar la correspondiente garantía, sin embargo, artículo 40.7.3 de la Ordenanza Fiscal nº 1 establece que **"A solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pinto podrá dispensar total o parcialmente de la presentación de las garantías, aun cuando el importe de la deuda o los plazos en los que se solicita el fraccionamiento sean superiores a los establecidos en el apartado 7.7 de este artículo, en el supuesto de que el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública. En estos casos el petionario deberá presentar los documentos que se indican en el apartado 2.8 de este artículo y cualquier otra documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por los Servicios Tributarios, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado"**.

La solicitante del fraccionamiento de pago en documentos aportados a esta Administración tributaria en diferentes fechas, ha justificado la concurrencia de los requisitos establecidos para la concesión de la dispensa de garantía, por lo que, desde esta perspectiva, no existe inconveniente legal que imposibilite la dispensa de garantía solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía solicitado por la ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA de Pinto , correspondiente al Canon por Concesiones Administrativas del ejercicio 2013, conforme al siguiente detalle:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	INT DEMORA	TOTAL
05/04/2014	843,77	19,19	962,96
05/05/2014	843,77	22,65	866,42
05/06/2014	843,77	26,24	870,01

05/07/2014	843,77	29,71	873,48
05/08/2014	843,77	33,29	877,06
05/09/2014	843,77	36,87	880,64
05/10/2014	843,77	40,45	884,22
05/11/2014	843,77	43,92	887,69
05/12/2014	843,77	47,39	891,16
05/01/2015	843,77	50,97	894,74
05/02/2015	843,77	54,56	898,33
05/03/2015	843,77	57,79	901,56
05/04/2015	843,77	61,49	905,26
05/05/2015	843,77	64,84	908,61
05/06/2015	843,77	68,43	912,2
05/07/2015	843,77	72,01	915,78
05/08/2015	843,77	75,48	919,25
05/09/2015	843,77	79,06	922,83
05/10/2015	843,77	82,53	926,3
05/11/2015	843,77	86,11	929,88
05/12/2015	843,77	89,58	933,35
05/01/2016	843,77	93,16	936,93
05/02/2016	843,77	96,73	940,50
05/03/2016	843,77	100,08	943,88
	20.250,51	1.432,53	21.683,04

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno a la interesada para su conocimiento y efectos.

2.1.2 EXPEDIENTE DE CASA REGIONAL CASTILLA LA MANCHA, (CANON 2014).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de economía, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista de la solicitud de fraccionamiento de pago presentada en el registro de esta Administración Local, con número 19210/2014, de 22 de octubre de 2014, y remitido por correo con franqueo del 20 de octubre de 2014; firmado por XXX, con DNI XXX, actuando en representación de la ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA de Pinto, con C.F.I. G83687962 y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- La ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA de Pinto, solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, mediante el documento presentado con número de registro 19210/2014. Dicho fraccionamiento se pide por un periodo de 24 meses y corresponde al Canon por Concesiones Administrativas, ejercicio 2.014. Concretamente se solicita el pago en 24 plazos de periodicidad mensual, con fechas de vencimiento desde 5 de noviembre de 2014 hasta 5 de octubre de 2016, cuyo detalle consta en el expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local".

La Asociación Casa Castilla La Mancha de Pinto ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicha Asociación, las cuales, conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

CUARTO.- Por otra parte, en la solicitud cuyo análisis nos ocupa se pide dispensa de garantía. El apartado 7.1 del reiteradamente mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 dispone que "Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario". No obstante, el apartado 7.7 del artículo 40, indica que "No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, en su

Hoja nº: 5

conjunto, sea inferior a 18.000.-€ (...). El importe de la deuda, como se ha indicado en el precedente apartado primero del presente informe, supera dicha cifra por lo que en atención al transcrito artículo 40.7.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1, procede aportar la correspondiente garantía, sin embargo, artículo 40.7.3 de la Ordenanza Fiscal nº 1 establece que "A solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pinto podrá dispensar total o parcialmente de la presentación de las garantías, aun cuando el importe de la deuda o los plazos en los que se solicita el fraccionamiento sean superiores a los establecidos en el apartado 7.7 de este artículo, en el supuesto de que el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública. En estos casos el peticionario deberá presentar los documentos que se indican en el apartado 2.8 de este artículo y cualquier otra documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por los Servicios Tributarios, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado".

La solicitante del fraccionamiento de pago en documentos aportados a esta Administración tributaria en diferentes fechas, ha justificado la concurrencia de los requisitos establecidos para la concesión de la dispensa de garantía, por lo que, desde esta perspectiva, no existe inconveniente legal que imposibilite la dispensa de garantía solicitada. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía solicitado por la ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA de Pinto , correspondiente al Canon por Concesiones Administrativas del ejercicio 2014, conforme al siguiente detalle:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	INT DEMORA	TOTAL
05/11/2014	847,15	1,86	849,01
05/12/2014	847,15	5,34	852,49
05/01/2015	847,15	8,94	856,09
05/02/2015	847,15	12,53	859,68
05/03/2015	847,15	15,78	862,93
05/04/2015	847,15	19,50	866,65
05/05/2015	847,15	22,86	870,01
05/06/2015	847,15	26,46	873,61
05/07/2015	847,15	30,06	877,21
05/08/2015	847,15	33,54	880,69

05/09/2015	847,15	37,14	884,29
05/10/2015	847,15	40,62	887,77
05/11/2015	847,15	44,21	891,36
05/12/2015	847,15	47,70	894,85
05/01/2016	847,15	51,29	898,44
05/02/2016	847,15	54,88	902,03
05/03/2016	847,15	58,24	905,39
05/04/2016	847,15	61,82	908,97
05/05/2016	847,15	65,30	912,45
05/06/2016	847,15	69,00	916,15
05/07/2016	847,15	72,35	919,50
05/08/2016	847,15	75,94	923,09
05/09/2016	847,15	79,53	926,68
05/10/2016	847,06	82,99	930,05
	20.331,51	1.017,88	21.349,39

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno a la interesada para su conocimiento y efectos.

2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE LUDOTECAS MUNICIPALES MANOLITO GAFOTAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Juventud e Infancia, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE LUDOTECAS MUNICIPALES MANOLITO GAFOTAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Juventud e Infancia, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria acetal. que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del servicio de la red de Ludotecas Municipales Manolito Gafotas del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del servicio de la red de Ludotecas Municipales Manolito Gafotas del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, a la baja, los siguientes:

GRUPO PEQUETECA: 2.300 euros/mensuales más el IVA correspondiente.

GRUPO LUDOTECA: 1.950 euros/mensuales más el IVA correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- El proceso de licitación del contrato quedará sin efecto alguno en el caso de presentarse informe negativo, por parte de la Comunidad de Madrid o del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al desarrollo del servicio por falta de sostenibilidad financiera o por incurrir en ejecución simultánea de competencias con otra Administración Pública, conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Juventud e Infancia, D. Daniel Martínez Ramírez.

OCTAVO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ZONA VERDE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN LA CRISTINA SUR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala I Delegada de Economía que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO/OBRA PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ZONA VERDE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN LA CRISTINA SUR DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Posteriormente, el 31 de octubre de 2014 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre C “Proposición económica” y elaboración de la propuesta de adjudicación del mencionado contrato, que parte se transcribe a continuación:

“...

Abierto el acto, la Sra. Secretaria delegada procede a dar lectura del Acta de fecha 17 de octubre de 2014, sobre apertura de las proposiciones técnicas.

A continuación se procede, por la Sra. Secretaria a dar lectura del Recurso interpuesto por la U.T.E. PINTO IPLAY-SETYMA, contra la desición tomada en la Mesa de Contratación del día 17 de octubre, solicitando que la plica presentada por la mencionada U.T.E., sea admitida en el proceso de selección técnica y económica del concurso que nos ocupa.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura del informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y Secretaria de la Mesa, que dice:

“... Con fecha 22 de Octubre de 2.014 registro de entrada 19251/2014 se ha recibido escrito de la empresa UTE PINTO IPLAY-SETYMA, donde figura que es un Recurso ante la mesa de Contratación del concurso creación de un parque infantil en la zona verde de la unidad de ejecución la Cristina Sur ,en el Municipio de Pinto, en el mismo se hace referencia a la reunión de la mesa de contratación realizada el día 17 de octubre, por la que se excluyó la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L. – SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A., del procedimiento por no acreditar la solvencia Técnica.

El escrito se presenta sin nombre y apellidos de la persona que actúa en representación, de la UTE PINTO IPLAY-SETYMA. Basándose en los siguientes argumentos.

Primero .- Que acredita la solvencia técnica por haber presentado certificado por la adjudicataria de las obras del Parque de la isla de Burgos, Parque que es de titularidad pública municipal que dichas obras fueron realizadas bajo la dirección facultativa del Ayuntamiento de Burgos, igualmente que ha presentado certificado correspondiente al Zoo de Madrid, entidad de carácter público privado.

Segundo .- Que existió indefensión, al retirarles la palabra y no dejarles argumentar por considerarlo improcedente su defensa de la idoneidad y validez de los documentos aportados.

Igualmente hace constar que no se ha cumplido el principio de igualdad y transparencia , ya que se pedía en el pliego técnico que en el sobre se incluirán encuadernados en formato DIN-4 y DIN A-3 (en caso de Planos , los siguientes documentos etc. . Hace constar que la empresa admitida al Procedimiento U.T.E. HPC IBERICA,S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U., presento un documento en cartón pluma de grandes dimensiones con imágenes del proyecto superior a los formatos permitidos , vulnerándose lo exigido en los pliegos y el art. 139 de la LCSP incumpliendo los criterios de igualdad exigidos a todos los licitadores .

Hace referencia al art. 77 sobre los medios , para acreditar la solvencia técnica en los contratos de suministro, entendiendo que la redacción de lo exigido en el Pliego técnico, es un criterio arbitrario al incluir una restricción sobre lo reglamentado en el artículo citado ..

Recurre la decisión de la mesa de contratación al amparo del art. 40 Recurso especial en materia de contratación Actos recurribles,

En este momento se incorpora a este acto D. XXX, en representación de la plica n.º 3 presentada por la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L.-SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A., volviéndose a dar lectura desde el encabezado del informe para conocimiento íntegro, del mismo, por el Sr. XXX.

Por la funcionaria que suscribe se informa a la mesa de contratación lo siguiente.

A la mesa de contratación de fecha 17 de Octubre de 2.014 concurrieron D^a.XXX, en representación de la U.T.E. HPC IBERICA, S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U. y D. XXX, en representación de la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L.-SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A.

El escrito que se presenta, no se puede considerar como recurso especial en materia de contratación, ya que si bien dentro del art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se consideran como objeto del recurso los actos de trámite, solamente se pueden recurrir los contratos sujetos a regulación armonizada . En el presente procedimiento se trata de un contrato mixto de obra y suministro cuyo importe es de 148.500€ suministro y 121.500 € de obras no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

Entre las funciones de La mesa de contratación determina el art. 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que serán las de calificar las documentaciones de carácter general capacidad de obrar, apoderamiento solvencia económica financiera , técnica y profesional de los licitadores, y determinara los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares .

Esta por tanto ajustada a derecho la actuación de la mesa de fecha 10 de Octubre reunida para la calificación de documentos donde se concedió el plazo de tres días 14- 15 y 16 de Octubre para subsanar documentación y la de 17 de Octubre de 2.014 , donde se excluyo a la plica n º 3

Hoja nº: 10

presentada por La U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L.-SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A., por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa del día 10 de octubre, llegándose a la decisión por unanimidad de la mesa que los certificados aportados son Certificaciones emitidas por clientes y no de los Colegios profesionales correspondientes o bien en Certificados de las Administraciones o estamentos públicos contratantes, no habiéndose presentado la misma según se establecía en los Pliegos de condiciones.

En cuanto a que existió indefensión, al retirarles la palabra y no dejarles argumentar por considerarlo improcedente su defensa de la idoneidad y validez de los documentos aportados.

En la mesa de Contratación una vez examinada la documentación a subsanar por la IPLAY URBAN DESING, S.L.- toma la palabra el Sr. XXX constando en el acta lo siguiente:

Interviene el Sr. XXX, representante de la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L.-SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A., y explica que las obras realizadas por su empresa fueron para el Ayuntamiento de Burgos, entendiéndose que estas son suficientes para acreditar la solvencia técnica.

Contesta el Sr. Presidente y dice, que la documentación aportada no se ajusta a lo establecido en los Pliegos, que al presentarse al procedimiento ha aceptado lo establecido en los mismos, que si no estaba conforme o hubiera necesitado aclaraciones a los Pliegos la podría haber realizado, pero este hecho no se ha producido.

El Sr. XXX toma la palabra y dice, que puede aportar los certificados expedidos por el Ayuntamiento de Burgos, que realizó las obras e instalación del parque La Isla de Burgos y que le dieron un premio por esta instalación.

El Sr. Presidente dice, que no duda que le hayan dado premios o que haya efectuado obras para el Ayuntamiento de Burgos, pero que estas no están acreditadas mediante certificados expedidos por la Administración Pública.

Toma la palabra la Vocal Técnico, D^a. XXX y dice que por alusiones directas al Pliego de condiciones que he redactado, tengo que decir que lo que se pide es acreditar la experiencia relativa a trabajos de similares características a través de la documentación que se especifica en el Pliego. La filosofía que se busca no es solo la de la experiencia en la realización de parques de similares características, sino que además se estima importante haber realizado trabajos para Administraciones Públicas, o empresas públicas. No se pretende establecer, ni se duda, que una empresa sea mejor o peor por haber trabajado o no con una Administración Pública, simplemente se requiere esta condición para licitar este concurso. Podemos discutir sobre el acierto, o no, de incluir esta condición en el documento, pero lo que está claro es que una vez publicado el Pliego en el Perfil hay un tiempo para recurrirlo, y de no ser así y presentarse al concurso se entiende que se aceptan las condiciones del mismo. Y estas, entre otras, son, la presentación de los certificados reseñados en el apartado correspondiente.

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Mesa y le dice al Sr. XXX, que el Sr. Presidente concederá la palabra una vez que la Mesa haya examinado toda la documentación."

Una vez examinada la documentación restante abierto el sobre B de la Plieca nº 1 U.T.E. HPC IBERICA, S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U. , consta en el acta de la mesa : "el Sr. Presidente explica que toda la documentación contenida en la proposición técnica será remitida a la vocal técnico para que valore y determine si la misma se ajusta a lo exigido en los Pliegos. Hecha esta aclaración pregunta:

¿Alguna intervención?

En ese momento toma la palabra el Sr. XXX, dándose por reproducido y reiterando, nuevamente, lo expuesto anteriormente, haciendo constar que recurrirá este acto.

En cuanto a que no se ha cumplido el principio de igualdad y transparencia , ya que se pedía en el pliego técnico que en el sobre se incluirán encuadernados en formato DIN-4 y DIN A-3 (en caso de Planos) , los siguientes documentos etc. . y que la empresa admitida al Procedimiento U.T.E. HPC IBERICA,S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U.,, presento un documento en cartón pluma de grandes dimensiones con imágenes del proyecto superior a los formatos permitidos , vulnerándose lo exigido en los pliegos y el art. 139 de la LCSP incumpliendo los criterios de igualdad exigidos a todos los licitadores .

La documentación presentada por la U.T.E. HPC IBERICA,S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U.,, se ajustaba en todo momento a lo exigido en los Pliegos y así lo hace constar la Técnico que valoró los mismo , en cuanto a la presentación de un documento en cartón pluma , era un documento no valorable y que la mesa lo considero como ilustrativo.

Con relación al art. 77 sobre los medios , para acreditar la solvencia técnica en los contratos de suministro.

La solvencia técnica fue establecida en los pliegos constando en la cláusula 10º . " La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato , sin salvedad o reserva alguna.

Por tanto,

El recurso se ha interpuesto contra el acto en el que se excluye del procedimiento de licitación a la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L.-SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A. correspondiendo a un contrato mixto no sujeto a regulación armonizada ,no siendo aplicable el art. 40 del TRLCSP

El régimen jurídico de los recursos que pueden interponerse contra los actos de trámite previos a la adjudicación del contrato serán los indicados en el art. 107 y con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

La mesa de contratación no está obligada a notificar individualmente la exclusión a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 151.4 del TRLCSP, será el órgano de contratación el obligado a notificar la adjudicación y la exclusión de licitadores , con el fin de que se puedan interponer los recursos correspondientes .

No obstante la mesa puede volver a examinar la documentación presentada y decidir

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe que Vds. Con su mejor criterio decidirán..."

Por la Sra. Secretaria se pregunta si la Mesa quiere volver a examinar toda la documentación de la plica nº. 3, decidiendo los miembros de la Mesa no volver a examinarla, ya que tienen conocimiento pleno de la misma.

La Sra. Presidenta, pregunta,

¿Alguna intervención?

No se produce ninguna.

A continuación, se acuerda por unanimidad de los Sres. Miembros de la Mesa de Contratación no admitir el recurso interpuesto por la U.T.E. PINTO IPLAY-SETYMA, contra la decisión tomada en la Mesa de Contratación del día 17 de octubre 2014, en relación con la exclusión de la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L.-SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A., en base al informe transcrito en este Acta.

Seguidamente, la Sra. Secretaria delegada facilita a los Sres. miembros de la Mesa de Contratación, una copia del informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, D^a. XXX, con fecha 22 de octubre de 2014. La puntuación del mencionado informe es la siguiente:

N.º DE PLICA	LICITADOR	PUNTOS PROPOSICIÓN TÉCNICA
1	U.T.E. HPC IBERICA,, S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES,, S.A.U.	47

Seguidamente se procede al estudio del informe por los Sres. asistentes y a petición de la Sra. Presidenta, toma la palabra el vocal técnico quién informa a la Mesa ampliamente sobre el informe emitido, una vez examinado el mismo, la Sra. Presidenta pregunta: ¿Alguna intervención?

No se produce ninguna.

A continuación y sometido el informe técnico, de las puntuaciones obtenida por el licitador, a votación, la Sra. Presidenta, el representante del Partido Popular, el vocal asesor-jurídico, el vocal técnico y la Sra. Interventora votan a favor y el representante del P.S.O.E. se abstiene.

Posteriormente se procede a la apertura del SOBRE C "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y a dar lectura de la plica económica presentada por el único licitador admitido, según lo establecido en el Pliego de cláusulas. Las plica presentada ha sido la siguiente:

Plica n.º 1 - Presentada por D^a. XXX, con n.º de D.N.I.: XXX en representación de la U.T.E. HPC IBERICA,, S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES,, S.A.U., cuya oferta económica es la de 229.126,69 euros, que supone un tanto por ciento de rebaja del 15,14 %, más la cantidad de 48.116,60 euros, en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 277.243,29 euros.

Tras la lectura de la oferta económica por la Sra. Interventora se procede al cálculo de la puntuación del único licitador admitido conforme a la fórmula establecida en los Pliegos, procediéndose a continuación a sumar dicha puntuación a la obtenida por el licitador en la valoración de la proposición técnica, resultando lo siguiente:

N.º DE PLICA	LICITADOR	PUNTOS PROPOSICIÓN TÉCNICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	U.T.E. HPC IBERICA,, S.A.- CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES,, S.A.U.	47	51	98

A continuación y sometida a votación la propuesta de adjudicación, la Sra. Presidenta, el representante del Partido Popular, el vocal asesor-jurídico, el vocal técnico y la Sra. Interventora votan a favor y el representante del P.S.O.E. se abstiene. Por tanto, la Mesa por mayoría propone al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato para la creación de un parque infantil en la zona verde de la Unidad de ejecución La Cristina Sur del Municipio (Madrid), a la U.T.E. HPC IBERICA,, S.A.-CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES,, S.A.U., cuya puntuación obtenida es la de 98 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Y no siendo otro el motivo de la reunión se levanta el acto a las 12:40 horas y en prueba y testimonio yo como Secretaria doy fe..."

En la referida Mesa se dictaminó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la U.T.E. HPC IBERICA, S.A. Y CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U. (abreviadamente UTE PINTO PARQUE INFANTIL CRISTINA SUR) ha obtenido una puntuación total de 98 puntos, ajustándose a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, y cumpliendo con lo

estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 4 de septiembre de 2014.

Visto que el licitador propuesto, con fechas 21 y 24 de noviembre de 2014, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 2, presentada por la U.T.E. MOYCOSA, S.A. – TEBASA, S.A., por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de octubre de 2014, para acreditar la solvencia técnica, no habiéndose presentado la misma, según se establecía en los pliegos de condiciones.

TERCERO.- Excluir la plica n.º 3, presentada por la U.T.E. IPLAY URBAN DESING, S.L. – SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A., por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de octubre de 2014, ya que los certificados aportados son Certificaciones emitidas por clientes y no de los Colegios profesionales correspondientes o bien, en Certificados de las Administraciones o estamentos públicos contratantes, no habiéndose presentado la misma, según se establecía en los pliegos de condiciones.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de suministro/obra para la creación de un parque infantil en la zona verde de la unidad de ejecución la Cristina Sur del Municipio de Pinto (Madrid), a la U.T.E. HPC IBERICA, S.A. – CONSTRAULA ENGINYERIA/OBRES, S.A.U., por un importe de 229.126,69 euros, más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de cuatro meses, comenzando a contar desde la firma del contrato administrativo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.4 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE APARCAMIENTOS EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala I Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE APARCAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, así como el informe de la Secretaría."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de ejecución de la segunda fase del plan de aparcamientos en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de las obras de ejecución de la segunda fase del plan de aparcamientos en el Municipio de Pinto (Madrid).

TERCERO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 357.988,39 euros, más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 357.988,39 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y la que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes

QUINTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, D^a. Teresa Trejo Trejo.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.5 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE **ACCIDENTES "LOTES N.º 1, N.º 2 Y N.º 3" DEL AYUNTAMIENTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala I Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vistas las ordenes de inicio del Concejal de Actividades Deportivas y del Concejal de Seguridad y Emergencias, donde se expresa el interés en la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES "LOTES N.º 1, N.º 2 Y N.º 3" DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y los Pliegos de prescripciones técnicas elaborados por el Técnico de Actividades Deportivas, por el Director del Área de Seguridad y Emergencias, y por el Coordinador-Jefe de División del Servicio Pimer-Protección Civil, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria acctal. que constan en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de pólizas de seguros de accidentes "Lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 3" del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de pólizas de seguros de accidentes "Lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 3" del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por los siguientes precios-tipo de licitación, a la baja.

LOTE N.º 1 – Seguro de accidentes para componentes de colectivo participante en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Pinto: 45.000 euros/anales.

LOTE N.º 2 – Seguro de accidentes para componentes de colectivos participantes en determinadas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Pinto: 3.000 euros/anales.

LOTE N.º 3 – Seguro de accidentes para componentes de colectivos de voluntarios y colaboradores de Pimer-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto: 2.000 euros/anales.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 50.000 euros/anuales, que dicha contratación supone con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocales técnicos de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Actividades Deportivas, D. Salvador Fernández Gandía, al Director del Área de Seguridad y Emergencias, D. Israel Eloy Fernández Pérez y al Coordinador-Jefe de División del Servicio Pimer-Protección Civil, D. David Rodríguez Bermúdez.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

3.1 DEJAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RÚSTICO PARA SU APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el acuerdo de Junta de gobierno de fecha 30 de diciembre de 2013 en el que se adopta acuerdo en el sentido siguiente:

" Adjudicar los contratos de cesión en arrendamiento para su aprovechamiento agrícola de las parcelas que se señalan a continuación a los siguientes adjudicatarios y por los siguientes importes;

.-Dª XXX, en representación de VACIASILOS 05 SL, se adjudica la cesión en arrendamiento de las parcelas 13 y 16 del polígono 8 , parcela 57 del polígono 12 y parcelas 67, 93 y 208 del polígono 13 y parcela 56 del polígono 10 del Catastro de rústica por el precio de 256,00 € por año (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS).

.- D. XXX, se adjudica la cesión en arrendamiento rustico de las parcelas 73 y 99 del polígono 9 del Catastro de rústica por el precio de 123, 84€ al año (CIENTO VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS).

.- D. XXX, en representación de AGROGALDO C.B, se adjudica la cesión en arrendamiento de las parcelas 102 y 159 del polígono 8 del Catastro de rustica por el precio de 188,26€ al año. (CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS).

.- D. XXX, se adjudica la cesión en arrendamiento de las parcelas 162 del polígono 8 y 71 del polígono 11 del Catastro de rústica, por el precio de 70,72€ al año. (SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS).

.- A Dª XXX en representación de PANTOJA SUR S.L., se adjudica la parcela 166 del polígono 8 del catastro de Rústica, por el precio de 166.515€ (CIENTO SESENTAISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS)

Visto que en cumplimiento de lo acordado en el apartado 5º del mencionado acuerdo, se notificó a los interesados para que presentaran en el departamento de patrimonio la siguiente documentación;

- a) Documento acreditativo de la representación que se ostenta, en su caso.*
- b) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada),*
- c) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada).*
- d) Certificado del departamento de rentas del Ayuntamiento de Pinto en el que conste que no existe deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).*
- e) Carta de pago acreditativa de haber ingresado la garantía definitiva por importe de 500€, prevista en la cláusula 9º del pliego.*

Visto el informe emitido por la técnico jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 7 de noviembre de 2014 en el que se pone de manifiesto que los adjudicatarios no han depositado la garantía definitiva ni han presentado los certificados exigidos por la normativa vigente para poder contratar con la Administración. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento y sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2013, relativo a la adjudicación de los contratos de cesión en arrendamiento de varias fincas municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.1.1. EXPEDIENTE DE DORADO PAVON C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 14 de diciembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS”, sita en el Pº Dolores Soria nº 11 local 1, de esta localidad.

Con fecha 11 de noviembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de titularidad a nombre de DORADO PAVÓN C.B., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de noviembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 16 de noviembre de 2011 y Nº 11912395/01.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18 de noviembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de noviembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DORADO PAVÓN C.B., para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS”, en la Pº Dolores Soria nº 11 local 1 de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.1.2. EXPEDIENTE DE EXTINTORES PINTO C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 14 de junio de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por EXINTORES PINTO C. B., para el desarrollo de la actividad de "VENTA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS", sita en la calle Artesanos, 21 nave 10, Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad.

Con fecha 11 de noviembre de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de EXINTORES PINTO C. B., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de noviembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Certificado de Colegiación del Técnico redactor de proyecto, colegiado nº 8247.

Certificado de Final de Instalaciones emitido por Colegiado nº 8247 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Fotocopia contrato de mantenimiento de extintores emitido por EXTINTORES PINTO C.B.

Fotocopia Certificado de Instalación Eléctrica en Baja tensión diligenciado por La Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Fotocopia Esquemas eléctricos unifilares.

La documentación anterior complementa la memoria técnica para la actividad de venta y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios redactada por Colegiado nº 8247 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18 de noviembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Visto Informe Jurídico Favorable de prescripción Urbanística con fecha 19 de septiembre de 2014.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de septiembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EXINTORES PINTO C. B., para el desarrollo de la actividad de "VENTA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS", en la calle Artesanos, 21 nave 10, Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2 APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS

4.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE MANRIQUE FAURA, S. L. Y HERCAM GESTIÓN, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 29 de octubre de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la construcción de un EDIFICIO DE 30 VIVIENDAS, 22 TRASTEROS, GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Pablo Sarasate, 11 c/v Calle Federico Chueca, Ref. Catastral: 0871702VK4507S0001EO, del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad, solicitada por D. XXX, en representación de MANRIQUE FAURA, S. L. y HERCAM GESTIÓN, S. L., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 29 de octubre de 2014, con registro de entrada núm. 19682, D. XXX, en representación de MANRIQUE FAURA, S. L. y HERCAM GESTIÓN, S. L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el inicio de las obras para la construcción de un EDIFICIO DE 30 VIVIENDAS, 22 TRASTEROS, GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Pablo Sarasate, 11 c/v Calle Federico Chueca, Ref. Catastral: 0871702VK4507S0001EO, del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a D. XXX, en representación de MANRIQUE FAURA, S. L. y HERCAM GESTIÓN, S. L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

En la ejecución del vado de acceso al garaje proyectado así como en las demás actuaciones que se realicen sobre vía pública deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tanto las condiciones de evacuación de los recintos en los que se localizan las plazas de garaje 1-4, 21-24 y 37-44 como las medidas de protección contra incendios de las que dispongan serán equivalentes a las correspondientes al resto del garaje. En consecuencia, además de los que ya previsto en el proyecto, estos recintos contarán con pulsador de alarma de incendios y alumbrado de evacuación en las puertas de los vestíbulos de acceso a las viviendas a las que están vinculados y los portones de acceso desde las calles comunes del garaje habrán de garantizar su ventilación en las condiciones establecidas en el apartado 3.1.4 de la sección DB HS3 del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, deberán atenderse las prescripciones relativas a la piscina comunitaria señaladas en el informe emitido por el servicio municipal de sanidad.

La garantía prestada para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras deberá aumentarse hasta un importe de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euros **con noventa y cinco céntimos (64.891,95 €)**, de acuerdo con la documentación aportada al expediente y conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

5.1 PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO SITUADO BAJO EL ESCENARIO DEL RECINTO FERIAL .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Con fecha 26 de noviembre de 2014, con nº de registro de entrada 21776, D. XXX, en su propio nombre y derecho ha presentado el “Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y adecuación de espacio situado bajo el escenario del Recinto Ferial”, para su aprobación por el órgano municipal competente.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y adecuación de espacio situado bajo el escenario del Recinto Ferial”, cuyas obras están financiadas al 50% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013, redactado por el Arquitecto Técnico D. XXX, colegiado nº 106.379 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con NIF 53469613-H y domicilio fiscal en C/ Austria, 19 (28320 Pinto, Madrid), cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad 31.871,12 €, que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma del 13% de G.G. y el 6% de B.I.), supone un Presupuesto Total sin IVA. de 37.926,64 €, a lo que habrá que sumar el importe de 7.964,59 €, en concepto de 21% de I.V.A., lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 45.891,23 €.

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a D. XXX, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 205/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª instancia n. 21 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 1643/2012 interpuesto por D. XXX contra este Ayuntamiento en reclamación de la cantidad de 21.240 € más intereses legales y costas del procedimiento, en concepto de indemnización por incumplimiento de contrato, cuyo fallo dice:

“Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales Da. Gloria Arias Aranda, en nombre y representación de D. XXX contra el Ayuntamiento de Pinto, debo condenar a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de 21.240 euros más intereses legales y costas del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.